

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE
CONCERTA



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre.
Provincia . . .	100 60 40
Edictos y anuncios: línea o tracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Anteproyecto de clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Asturias que se propone para la aprobación por la Superioridad, en virtud de la Orden Ministerial de Gobernación de 26 de abril último ("B. O. del Estado" de 10 de mayo) y confeccionado de acuerdo, con lo que sobre el particular, dispone el vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales,

El número de orden, Ayuntamientos, número de habitantes por Ayuntamiento y total de habitantes del partido; número de Veterinarios titulares y residencia de los mismos, es como sigue:

1. Allande, 8.067; uno, Pola de Allande.
2. Aller, 24.806; tres, 1.^a plaza, Moreda de Aller; 2.^a plaza Cabañaquinta de Aller; 3.^a plaza, Collanzo de Aller.
3. Avilés, 25.643; tres, 1.^a plaza, Avilés; 2.^a plaza, Avilés; 3.^a plaza, Avilés.
4. Bimenes, 4.378; uno, Martín-Porra de Bimenes.
5. Boal con Illano, 8.521; uno, Boal.
6. Cabrales mancomunado con Peñamellera Alta, 5.047 y 2.079 (7.126); uno, Carreña de Cabrales.
7. Cabranes, 3.900; uno, Santa Eulalia de Cabranes.
8. Candamo, mancomunado con Illas, 5.087 y 2.000 (7.087); uno, Grillos de Candamo.
9. Cangas de Narcea, mancomunado con Degaña, 22.865 y 1.500 (24.365); tres, 1.^a plaza, Cangas de Narcea; 2.^a plaza Cangas de Narcea; 3.^a plaza, Vallado de Cangas.
10. Carreño, 10.600; uno, Candas de Carreño.
11. Caso, 5.743; uno, Campo de Caso.

12. Castrillón, 7.850; uno, Piedras Blancas de Castrillón.

13. Cangas de Onís, 10.867; dos, 1.^a plaza, Cangas de Onís; 2.^a plaza Mestas de Con de Cangas.

14. Castropol, 6.775; uno, Castropol.

15. Colunga, mancomunado con Caravia, 8.050 y 1.154 (9.204); uno, Colunga.

16. Cudillero, 12.000; dos, 1.^a plaza, Cudillero; 2.^a plaza, San Martín de Luiña de Cudillero.

17. Corvera de Asturias, 4.386; uno, Nubledo de Corvera.

18. Gijón, 115.000; cinco, 1.^a plaza, Gijón; 2.^a plaza, Gijón; 3.^a plaza, Gijón; 4.^a plaza, Gijón; 5.^a plaza, Gijón.

19. Gozón, 10.172; dos, 1.^a plaza, Luanco de Gozón; 2.^a plaza, Manzaneda de Gozón.

20. Grado, mancomunado con Yermes y Tameza, 18.000 y 871 (18.871); tres, 1.^a plaza, Grado; 2.^a plaza, Santianes de Grado; 3.^a plaza, Tolinas de Grado.

21. Grandas de Salime, mancomunado con Pesoz, 3.587 y 1.077 (4.664); uno, Grandas de Salime.

22. Ibias, 6.500; uno, San Antolín de Ibias.

23. Laviana, mancomunado con Sobrescobio, 12.868 y 1.619 (14.307); dos, 1.^a plaza, Pola de Laviana; 2.^a plaza, Pola de Laviana.

24. Langreo, 46.000; tres, 1.^a plaza, Sama de Langreo; 2.^a plaza, Sama de Langreo; 3.^a plaza, La Felguera de Sama.

25. Lena, 15.600; dos, 1.^a plaza, Pola de Lena; 2.^a plaza, Campomanes de Lena.

26. Luarca, 26.052; tres, 1.^a plaza, Luarca; 2.^a plaza Trevías de Luarca; 3.^a plaza, Caneiro de Luarca.

27. Llanera, 11.000; uno, Posada de Llanera.

28. Llanes, 22.080; tres,

1.^a plaza, Llanes; 2.^a plaza, Posada de Llanes; 3.^a plaza, Nueva de Llanes.

29. Mieres, 47.870; tres, 1.^a plaza, Mieres; 2.^a plaza, Mieres; 3.^a plaza Figaredo de Mieres.

30. Morcín, mancomunado con Riosa y con Ribera de Arriba, 3.500, 2.300 y 2.400 (8.200); uno, La Foz de Morcín.

31. Miranda, 7.630; uno, Belmonte de Miranda.

32. Muros del Nalón, 3.685; uno, Muros del Nalón.

33. Nava, 6.775; uno, Nava.

34. Navia, mancomunado con Coaña, 8.361 y 5.600 (13.961); dos, 1.^a plaza, Navia; 2.^a plaza Navia.

35. Noreña, 2.670; dos, 1.^a plaza, Noreña; 2.^a plaza Noreña.

36. Onís, 1.872; uno, Benia de Onís.

37. Oviedo, 105.000; cinco, 1.^a plaza, Oviedo; 2.^a plaza, Oviedo; 3.^a plaza Oviedo; 4.^a plaza, Oviedo; 5.^a plaza, Trubia de Oviedo.

38. Parres, 9.306; uno, Arriondas de Parres.

39. Peñamellera Baja, 3.293; uno, Panes de Peñamellera.

40. Piloña, 18.663; dos 1.^a plaza, Infiesto de Piloña; 2.^a plaza, Villamayor de Piloña.

41. Ponga, mancomunado con Amieva, 3.110 y 2.708 (5.818); uno, Beleño de Ponga.

42. Proaza, mancomunado con Quirós y con Santo Adriano, 3.107, 5.216 y 1.376 (9.699); uno, Proaza.

43. Pravia, 11.000; uno, Pravia.

44. Las Regueras, 4.510; uno, Santullano de las Regueras.

45. Ribadedeva, 3.570; uno, Colombres de Ribadedeva.

46. Ribadesella, 8.752; uno, Ribadesella.

47. Salas, 15.300; dos, 1.^a plaza, Salas; 2.^a plaza, La Espina de Salas.

48. Santa Eulalia de Oscos, mancomunado con San Martín y Villanueva, 1.300, 1.825 y 1.300 (4.425); uno, Santa Eulalia de Oscos.

49. San Martín del Rey Aurelio, 19.000; dos 1.^a plaza, Ciaño Santa Ana de San Martín; 2.^a plaza, Sotrongio de San Martín.

50. Siero, mancomunado con Sariego, 31.534 y 1.742 (33.276); tres, 1.^a plaza, Pola de Siero; 2.^a plaza, Pola de Siero; 3.^a plaza, Pola de Siero.

51. Soto del Barco, 5.894; uno, Soto del Barco.

52. Somiedo, 6.000; uno, Pola de Somiedo.

53. Tapia, mancomunado con El Franco, 4.752 y 6.000 (10.752); uno, Tapia.

54. Teverga, 6.013; uno, Teverga-La Plaza.

55. Tineo, 21.794; tres, 1.^a plaza Tineo; 2.^a plaza, Tineo; 3.^a plaza Navelgas de Tineo.

56. Taramundi, mancomunado con San Tirso de Abres, 2.555 y 1.514 (4.069); uno, Taramundi.

57. Vegadeo, 6.326; uno, Vegadeo.

58. Villayón, 4.244; uno, Villayón.

59. Villaviciosa, 22.300; dos, 1.^a plaza, Villaviciosa; 2.^a plaza, Castiello de Villaviciosa.

Contra este anteproyecto, los Ayuntamientos, Veterinarios y demás personas u Organismos interesados, podrán presentar por escrito y fundamentadas ante la Jefatura Provincial de Sanidad, las reclamaciones que estimen pertinentes, en el término de quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 9 de julio de 1955.—El Gobernador Civil, Francisco Labadía Otermín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE MADRID

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen conforme a las disposiciones del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre del Banco de Crédito Industrial, contra don José Sánchez Santos, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de un millón ciento veinticinco mil pesetas y término de veinte días, por lo menos, los bienes hipotecados que constituyen la unidad patrimonial siguiente:

Finca denominada "Los Molares", en términos de Rondiella, concejo de Llanera, a labrantío, prado, rozo y pinar, de cabida 6.841 metros 35 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con bienes de doña Belarmina Rodríguez; al Sur, con más terrenos de donde procede dicha finca "Los Molares", propiedad de don Avelino Prendes Rodríguez; al Este, con la carretera de Lugones a Avilés, y al Oeste, con el citado predio del don Avelino. La finca descrita, se halla situada sobre las dos minas de hulla nombradas "Malaespera" y "Demasia a Malaespera", que más adelante se describirán. Y con el fin de proceder a la explotación de estas minas, se han llevado a cabo sobre dicha finca "Los Morales", las siguientes construcciones, con sus instalaciones de maquinaria, material móvil, carril, tubería, instalaciones eléctricas, útiles y herramientas, que constituyen un todo orgánico destinado a tal fin.

Edificios: a) Uno de dos plantas para vivienda de un vigilante, oficina de capataz, economato, cuarto de aseo de vigilante, taller y lampistería, que ocupa una superficie de ciento siete metros diez centímetros cuadrados.

b) Edificio para servicio de garage para dos vehículos, sala de máquinas y almacén general, de 238 metros 77 decímetros cuadrados.

c) Edificio para cuarto de obreros, con un departamento para secadero de ropas, que ocupa

62 metros 77 decímetros cuadrados.

d) Caseta de ladrillo sobre pilas, para el cabrestante del primer subpiso, de 11 metros cuadrados aproximadamente.

e) Caseta para fragua de 12 metros, 24 decímetros cuadrados.

f) Caseta para dos transformadores, de 11 metros, 66 decímetros cuadrados.

g) Caseta para un transformador, de 5 metros, 30 decímetros cuadrados.

h) Caseta de máquinas para una instalación completa de ventilación, de 26 metros, 75 decímetros cuadrados.

ch) Chimenea de ladrillo para ventilación de combustible, de ocho metros cuadrados.

i) Depósito para agua de refrigeración del compresor "Sullivan", de nueve metros cuadrados; y

j) Un lavadero con cuatro tolvas dobles, lavadero de canales con depósito regulador de 140 metros cúbicos y caseta de bomba elevadora, que ocupa 200 metros, 60 decímetros cuadrados.

Las dos minas son: Mina de hulla nombrada "Malaespera", sita en el Alto de la Miranda, parroquia de Villardeveyo, término municipal de Llanera, de 60 m. pertenencias, que componen 600.000 metros cuadrados. Su expediente administrativo lleva el número 24.082; y mina de hulla nombrada "Demasia a Malaespera", sita en la Miranda, parroquia de Villardeveyo, término municipal de Llanera, de 11 pertenencias y 2.594 diez milésimas de otra, que componen 112.596 metros cuadrados. Su expediente administrativo lleva el número 24.083.

Maquinaria: Un compresor de aire "Sullivan", con motor de 5 HP. resistencia, cuadro y depósito de chapa para aire comprimido; un transformador trifásico para una potencia de 100 KVH; un transformador trifásico para potencia de 100 KVH; un cabrestante con motor de 20 HP. marca "Geal", con dos bobinas y controlador "Westinghouse"; un cabrestante "Omega", con motor de 10 HP.; un cabrestante "Aguirena", con motor de 15 HP.; un cabrestante "Emica", con motor de 10 HP.; un cabrestante sin motor acoplado; un grupo bomba "Worthington", con motor de 15 HP.; un grupo moto bomba "Prat", con motor de 3 cuartos HP.; un grupo moto bomba "Worthington", con motor de 20 HP.; un grupo moto bomba "Ideal", con motor de 7,5 HP.; un grupo moto bomba, con motor "Geal", de 36 HP.; un grupo moto bomba "Worthington",

con motor de 28 HP.; un grupo motor "Worthington", con motor de 22 HP.; un motor eléctrico de 1,5 HP.; un motor eléctrico de 3 HP., marca "Linister"; un tromel, instalado en el lavadero para clasificación; un basculador de vagones en el lavadero; una chimenea metálica, en tres tramos para ventilación; un ventilador "Prado", aspirante impelente, con motor de 17 HP.; dos ventiladores, con turbina para aire comprimido; una jaula para instalación de elementos eléctricos; dos transformadores monofásicos; dos de intensidad; un conmutador voltímetro; tres desconectadores microfusibles; dos amperímetros; un voltímetro; dos desconectadores; dos contadores; una báscula "Montaña", de 200 kilos de fuerza; 700 metros de cable de acero, de 12 milímetros; 500 metros de cable de acero de 8 milímetros; una bomba "Worthington", tipo dos y medio R. 2 con manguito de acoplamiento para elevar 950 l. p. m. a 55 metros manométricos.

Material móvil: 19 vagones de hierro y ocho de madera; un vagón-carroza; carril y tubería; 1.485 metros de tubería de acero, de 1 y tres cuartos; 189 metros de tubería de "2"; 142 metros de tubería de acero, de "3"; 279 metros de tubería de acero de "4"; 52 metros de tubería de acero de "5"; 145 metros de tubería de acero de "6"; 4.937 metros de carril, 8 y 12 Kgs.

Instalaciones eléctricas: 130 metros de cable "Pirelli", de 95 m. m. cuadrados; 100 metros de cable armado, de 40 m. m. cuadrados; 115 metros de cable armado, de 40 m. m. cuadrados; 120 metros, bajo plomo, bifásico, de 2 m. m. cuadrados; 120 metros bajo plomo de un conductor; 110 metros de cable de 50; 25 metros bajo plomo trifásico, de por 6 m. m. cuadrados; 1.000 metros de hilo de cobre, de 5 milímetros; 300 metros de varilla de cobre; de 8 m. m.; 200 metros de hilo de cobre de 3 m. m.; 150 metros de cable de 25 milímetros cuadrados.

Útiles y herramientas: Cinco martillos picadores "La Cruz"; 6 martillos picadores "Gesa", 4 martillos picadores nacionales de 5 Kgs.; seis martillos picadores "Goliath"; un martillo picador "Hauhincó"; un martillo picador "Demag", cuatro martillos perforadores "Gesa", dos martillos perforados "Goliath", 62 lámparas de seguridad "Adaro".

Herramientas de taller y servicio: Juego de llaves fijas y ajustables, terraja para tubería, terra-

ja para tornillos, equipo de soldadura autógena, fragua portátil, herramientas de fragua y otras diversas.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, sito en la calle General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de agosto próximo a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero. Que los autos y la certificación de títulos y cargas estarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas.

DE ANDUJAR

Don Antonio Montesinos Marco, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, se cita de comparecencia ante este Juzgado, al denunciado en causa ciento diez de mil novecientos cincuenta y cinco, por daños, por imprudencia don Francisco Rodríguez Castaño, de veintiocho años de edad, casado, natural y vecino de Pola de Laviana, con domicilio en el Garage de Blasco de Garay, a fin de recibirle declaración sobre los cargos imputados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Andujar, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Antonio Montesinos Marco.—El Secretario.

DE AVILES

EDICTOS

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el juicio

verbal de faltas número cuatrocientos cuarenta y siete del pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Avilés, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos cuarenta y siete del pasado año, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Avelino Alonso Valdés, de cuarenta y cinco años, viudo, sastre, vecino de esta villa, calle de Ruiz Gómez, número seis y de la otra y como denunciados Gonzalo Iglesias Mieres, de 23 años, soltero, taquígrafo, vecino de Oviedo, calle de La Magdalena, número catorce o veintitrés, segundo; y Vicente Gómez Ibáñez, de veinticinco años, soltero, contable, vecino de Barcelona, calle del Tigre, número veintidós y en la actualidad en ignorado paradero; y...

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Gonzalo Iglesias Mieres y Vicente Gómez Ibáñez, como responsables criminalmente de una falta contra la propiedad de hurto, en concepto de co-autores, a la pena de treinta días de arresto menor, a que indemnizen al perjudicado Avelino Alonso Valdés, en la cantidad de trescientas pesetas, importe del corte de traje que le fué sustraído, y al pago de las costas de este juicio por mitad. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes librándose para la de los denunciados, por lo que respecta a Gonzalo Iglesias Mieres, exhorto al Juzgado Municipal Decano de los de Oviedo, y en cuanto afecta al otro, Vicente Gómez Ibáñez, edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado.

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos cuarenta y ocho del pasado año y seguidos entre las partes que se dirán, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Avilés, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos cuarenta y ocho del pasado año, y seguidos con intervención del señor Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante, Teresa Martínez Vega, de veintiocho años, soltera, labores, y María Fernández Bruno, de treinta y ocho años soltera, labores, ambas últimamente domiciliadas en San Juan de Nieva de este término, y, de la otra y como denunciadas, María Suárez Castro, de diecinueve años, soltera, labores, y Ludivina Peláez Pedrera, de veintitrés años, soltera, labores, ambas últimamente domiciliadas en Gijón, unas y otras en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a cada una de las denunciadas María Suárez Castro y Ludivina Peláez Pedrera, como autoras de una falta contra la propiedad de hurto, a la pena de quince días de arresto menor y parte de las costas por partes iguales. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, digo, al señor Fiscal, denunciante y denunciadas, librándose para las en ignorado paradero edicto que con atento oficio se remitirá al excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comprensiva de su encabezamiento y parte dispositiva, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos notificación a denunciante y denunciadas, por hallarse todos en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello, en Avilés, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José María Malgor López.—El Secretario del Juzgado.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don José de Llano y García, Secretario del Juzgado Municipal de Cangas del Narcea (Oviédo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número treinta y cinco de mil novecientos cincuenta y cinco del año, seguido contra Severino Rodríguez Rivera, de treinta y ocho años, natural de Monforte de Lemos, vecino que fué de la Coruña, hoy ausente, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta villa, treinta días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, pesetas 23,05.

Por los derechos del Agente Judicial, 4,50 pesetas.

Por indemnización, 100 pesetas.

Por reintegros del expediente, 15 pesetas.

Total, 142,55 pesetas.

Corresponde a satisfacer la cantidad de ciento cuarenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Cangas del Narcea, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

DE LLANES

EDICTO

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Juez municipal de Llanes.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débito de Seguros Sociales, de enero a junio de 1954, contra el Colegio de la Encarnación, de esta vi-

lla, en cantidad de dos mil novecientas cincuenta y una pesetas con seis céntimos, más las costas de este procedimiento, por orden de la Magistratura de Trabajo de Gijón, de 12 de mayo del año en curso, se acordó sacar a pública y primera subasta los bienes embargados a la referida entidad, bajo las condiciones siguientes:

Advertencias y condiciones

Primera. El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal el día 16 del actual mes de julio y hora de las quince.

Segunda. No se admitirá licitador que no haga previo depósito del diez por ciento que la Ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.

Tercera. El remate podrá hacerse a calidad de cederse a tercero, y

Cuarta. Los bienes muebles se encuentran depositados en el local de las Escuelas Graduadas de esta villa de Llanes, en poder del Conserje, don Matías Grandoso Astorga, donde podrán ser examinados, y que la subasta en vista del resultado de las anteriores se celebrará formándose lotes con los bienes de la misma naturaleza en los mismos apartados en que han sido tasados.

Muebles objeto de la Subasta:

Reloj de pared antiguo, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Dos percheros en uso, mala calidad, tasado en veinticinco pesetas.

Un armario para libros, tasado en cien pesetas.

Tres bustos escayola, tasados en setenta y cinco pesetas.

Un pie de escayola, tasado en diez pesetas.

Doce pájaros disecados, en mal estado, tasados en treinta pesetas.

Un armario pintado de verde, tasado en doscientas pesetas.

Dos armarios vitrinas, tasado en trescientas pesetas.

Cuatro cuadros de S. E., dos con cristal, tasados en cien pesetas.

Cuatro crucifijos escayola, tasados en setenta pesetas.

Una mesa despacho cajón central y puertas laterales de castaño, tasado en trescientas pesetas.

Ciento dieciocho sillas en buen uso, tasadas en dos mil trescientas sesenta pesetas.

Cincuenta mesas de pino, tipo escolar, tasadas en tres mil pesetas.

Nueve mesas dobles, tipo esco-

lar, tasadas en novecientas pesetas.

Seis sillones con respaldo y asientos de cuero y madera de castaño, tasados en mil quinientas pesetas.

Llanes, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez Municipal, Teodoro Sarmiento Hueso.—P. s. m., El Secretario.

DE POLA DE LENA

Don Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de Pola de Lena.

Certifico: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio verbal de faltas número cincuenta y cuatro del corriente año, sobre lesiones a Avelino López Alvarez, vecino de Puente de los Hierros, de este término, y en virtud de denuncia de la Guardia Civil de dicha localidad, contra Segundo Fernández Agadia, de cincuenta y ocho años, soltero, obrero, natural y vecino de Casares, en Cangas de Narcea, con residencia últimamente en La Romía, de este término, y actualmente en ignorado paradero, el señor Juez Comarcal en providencia de hoy, acordó requerir a dicho denunciado, para que en término de nueve días, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión con el fin de cumplir el arresto de quince días que le fué impuesto, como consecuencia de dicha falta, y al mismo tiempo darle vista de la tasación de costas, que practicada en autos, es como sigue:

Derechos al Estado en el juicio y ejecución, veintitrés pesetas con quince céntimos.

Por cuatro citaciones a parcir por el Estado, seis pesetas.

Por indemnización al lesionado, trescientas veinticinco pesetas.

Reintegro de los autos. (Se calculan), diez pesetas.

Mutualidad Judicial y Viudas y Huérfanos, seis pesetas.

Por locomociones para las citaciones, noventa pesetas.

Total general, cuatrocientas sesenta pesetas con quince céntimos.

Importa esta tasación las figuradas cuatrocientas sesenta pesetas y quince céntimos (s. e. u. o.); que corresponde abonar en su totalidad al denunciado-condenado Segundo Fernández Agadia.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en forma a dicho denunciado, por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente, en Pola de Lena, a

ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Manuel Vázquez Díaz.

—:—

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza a Celestino Dieguez, que estuvo trabajando en la carretera en construcción de Santibáñez, de Murias a Navidiello y resultó lesionado el día siete del pasado mes de mayo, en accidente de trabajo, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Lena, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle las acciones del procedimiento convenidas en el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y ser reconocido por el Médico forense en virtud de sumario que se instruye con el número cincuenta y nueve del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Dado en Pola de Lena, siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Instrucción, Antonio del Moral Martín. El Secretario, Joaquín Alvarez González.

DE TINEO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Instrucción de Tineo y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil, del sumario que se ha instruido con el número tres del año de mil novecientos cincuenta y tres, sobre homicidio, hoy en ejecución, contra Aquilino Arandojo Rodríguez, se ha dictado la siguiente, en virtud de lo acordado por la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia de Oviedo.

Sáquense a nueva subasta sin sujeción a tipo, como se dispone en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de ocho días los bienes embargados al citado, señalándose para el remate el próximo día diecinueve del corriente, a la hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, publíquense por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y sitio público de Cornollo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Haciéndose constar que los bienes se sacan a subasta en virtud de ejecutoria de la Ilustrísima Audiencia de Oviedo, sin sujeción a tipo, y que para tomar parte de-

berán los licitadores consignar en la mesa del juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se sacan a subasta: Una cerda negra de siete meses, setecientas pesetas.

Una cerda negra de unos siete meses, setecientas cincuenta pesetas.

Una vaca holandesa de color agrisado, de unos diez años, tres mil pesetas.

Una vaca linda de tres años, con una ternera de cuatro meses, las dos de color amarillo, cinco mil pesetas, digo, doscientas cincuenta pesetas. (Cinco mil doscientas cincuenta pesetas).

Haciendo un total de nueve mil pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del citado procesado y penado, y se sacan a subasta para indemnizar a los herederos de Amador Alvarez Villosante.

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en esta subasta.

Tineo, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez César Alvarez Linera Uría. El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local Vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos iniciado en cinco de los corrientes, por medio de habilitaciones y suplementos, con cargo al superávit del pasado ejercicio económico de 1954, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Aller, a 7 de julio de 1955.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS PONIENDOSLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

RODRIGUEZ MARTINEZ, Modesto, hijo de Constantino y de Marina, natural de Bimenes (Oviedo), vecindado en San Martín, Sotrandio (Oviedo), de profesión minero, de 19 años, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: Pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca normal, color sano, sin ninguna seña particular visible, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor de la Primera Bandera Paracaidista del Ejército de Tierra, don Manuel Ocon Terrasa, sita en Alcalá de Henares (Madrid), a fin de constituirse en prisión por razón de la causa que contra el mismo se sigue bajo el número 381 del 55, por el delito de desertión.

LUQUE ZAFFRA, Tránsito, de 25 años, casada, sus labores, hija de Juan y de Dolores, natural de Montilla (Córdoba), y vecina últimamente en Salinas (Avilés), procesada en sumario número 30 de 1955, sobre abandono de familia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Lena, en término de diez días para constituirse en prisión.

MARTINEZ FERNANDEZ, Mario, de 16 años, hijo de Juan y de Amparo, natural de Castropol, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Gijón, y hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado Comarcal de Pravia para cumplir la pena de diez días de arresto que le han sido impuestos en el juicio número 1 de 1955, por hurto.

ANULACION

El Juzgado número dos de Valladolid, deja sin efecto la requisitoria relativa al procesado URBANO EDUARDO CASIELLES DEL OLMO, en el sumario número trescientos ventisiete de mil novecientos cincuenta y uno, sobre apropiación indebida.